CI

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

19000029659329

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE NECOCHEA - SECRETARIA CIVIL, COM., LAB., Y CONT. ADM., SITO EN, Calle 56 Nro 3003 esq. 61

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: LUIS RODOLFO MARDEGAN - INSSJYP

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

	33/2019	N	CI	CIVIL		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

MARCHAL, LUIS ALBERTO c/ INSSJYP s/AMPARO LEY 16.986

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

20 de agosto de 2019

Fdo.: D.P.O. ANTE EL JUZ. FEDERAL DE 1RA. INST. DE

HOSPITAL MUNICIPAL DE NECOCHEA
"Dr. EMILIO FERREYRA"

Apellido y Nombre MARCHAL LUIS

H. Clínica Edad 74

Sexo M F N° Doc. 5385999

Ambulatorio Internado

Obra Social

Diag. Presunto CAPONCEDO

RP/

Solicito Enfermería 24hs en internación domiciliaria, con 3 turnos de enfermería

Dra. María Emilia Petrarca
Especialista en Clínica Médica
M.N. 151421 - M.P. 96370
Hial. Dr. "Emilio Ferreyra"

14/8/19

Fecha

Firma y Sello

Por favor complete los datos con letra clara

FRANCISCO JAVIER POSSE
Defensor Público Oficial

HOSPITAL MUNICIPAL DE NECOCHEA
"Dr. EMILIO FERREYRA"

Apellido y Nombre MARCHAL LUIS

H. Clínica ____ Edad 74

Sexo M ___ F ___ N° Doc 5365799

Ambulatorio ___ Internado ___

Obra Social PAMI

Diag. Presunto 150440436003100

Rp/ Cáncer de LI.

Solicito
cama ortopédica
colchón antiescaras
silla de ruedas
Andador
Concentrador de oxígeno
Enfermería diaria
Kinesiología diaria
Ecografía
Médico personal

Dra. María Emilia Petrarca
Especialista en Clínica Médica
M.N. 151421 - M.P. 96370
Htal. Dr. "Emilio Ferreyra"
Fecha 6/8/19

Dra. María Emilia Petrarca
Especialista en Clínica Médica
M.N. 151421 - M.P. 96370
Htal. Dr. "Emilio Ferreyra"

V

OLICITUD

Dra. María Emilia Petrarca
Especialista en Clínica Médica
M.N. 151421 - M.P. 96370
Htal. Dr. "Emilio Ferreyra"

MICILIARIA INTEGRAL

OLICITUD

Num documento	5365799
	LUIS ALBERTO
Mail	
UGL/Agencia	
	MARIA EMILIA

NSABLE

Num documento	50915536
Mail	

Grado de dependencia (Indice de Barthel)

- o Grave (21-60)
- X Moderado (61-90)
- o Leve (91-99)
- o Independiente (100)

Historia clínica

Paciente masculino de 74 años de edad con CA de pancreas con compromiso pulmonar Estadio terminal con Derrame pleural derecho con requerimiento de O2 permanente. Se solicita ID oxigenoterapia domiciliaria para manejo paliativo. URGENTE!

FRANCISCO JAVIER POSSE
Defensor Público

ANEXO IV

PLANILLAS DE SOLICITUD

Dra. María Emilia Petrarca
Especialista en Clínica Médica
M.N. 151421 - M.P. 916370
Hital. Dr. "Emilio Ferreyra"

SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA INTEGRAL

PLANILLA DE SOLICITUD

DATOS DEL AFILIADO

Número de beneficio	30440436603/00	Núm. documento	5365999
Nombre y apellido	MARTINEZ LUIS ALBERTO		
Teléfono	2625915773	Mail	
Domicilio	54-401 5		
Localidad	NECOCHEA	UGL/Agencia	
Médico de cabecera/tratante	PETRARCA MARIA EMILIA		
Matrícula	MP 916370		

DATOS DEL FAMILIAR Y/O RESPONSABLE

Nombre y apellido	LUA VELADO	Núm. documento	50915536
Teléfono	1556015778		
Domicilio	83 2625	Mail	
Localidad	NECOCHEA		

INFORME MÉDICO

Diagnóstico	
Grado de dependencia (Índice Barthel)	○ Total (0-20) ○ Grave (21-60) ⊗ Moderado (61-90) ○ Leve (91-99) ○ Independiente (100)
Historia clínica	

Paciente masculino de 74 años de edad con CA de pancreas con compromiso pulmonar radio terminado con Derrame pleural derecho con requerimiento de O2 permanente. Se solicita ID oxigenoterapia domiciliaria para manejo paliativo. URGENTE!

FRANCISCO JAVIER POSSE
Defensor Público Oficial

MÓDULOS

MÓDULOS	Marque lo que corresponda	MESES
Mód. 1: Baja complejidad	o Médico 1 visita /mes o Enfermería 1 visita /semana o Cuidador 4 horas por día	1 – 2 -3
Mód. 2: Baja complejidad	o Médico 2 visitas /mes o Enfermería 1 prestación / día	1 – 2 -3
Mód. 3: Alta complejidad	o Médico 2 visitas /mes o Enfermería 2 – 3 - 4 sesiones/ día o Kinesiología 1 – 2 - 3 sesiones semanales	1 – 2 -3
Mód. 4: Alta complejidad	Médico 1 visitas /semana Enfermería 8 horas / día o Kinesiología 3 – 4 - 5 sesiones semanales Fonoaudiología 2 sesiones semanales	1 – 2 -3
Submódulo: cuidado	o Cama ortopédica o Colchón anti escaras o Silla de ruedas o Andadores	1 – 2 -3
Submódulo: oxigenoterapia	o Tubo T6 m3 con manómetro y tubuladuras (2 recargas/mes) o Concentrador de oxígeno + tubo de back up o BPAP	1 – 2 -3
Submódulo: cuidador domiciliario	o 4 horas o 8 horas	1 – 2 -3
Submódulo: sobre nutricional adulto	o Con bomba o Sin bomba, con sonda nasogástrica	1 – 2 -3
Submódulo: sobre nutricional pediátrico	o Con bomba o Sin bomba, con sonda nasogástrica	1 – 2 -3
Submódulo: kinesiología	o 2 sesiones/semana o 5 sesiones/semana	1 – 2 -3
Submódulo: enfermería	o 1 a 3 sesiones /día	sem
Submódulo: terapia ocupacional	o 2 sesiones/semana	1 – 2 -3
Submódulo: Fonoaudiología	o 2 sesiones/semana	1 – 2 -3
Submódulo: Estimulación temprana	o 2 sesiones/semana	1 – 2 -3
Submódulo: Insumos traqueostomía	o Gasas TQT no tejidas (60 por mes). o Filtros de traqueotomía (30 por mes). o Cánulas (2 por mes). o Aspirador manual de vacío (1 por internación).	1 – 2 -3
Submódulo: Insumos Generales	o Alcohol líquido y gel, apósitos no estériles, baño fácil, cinta, bolsa colectora de orina/sonda vesical, gasas, guantes, antiséptico tipo yodo-povidona, venda, nebulizador.	sem

Firma y sello del Médico Solicitante

Aclaración

Dra. María Emilia Petrarca
Especialista en Clínica Médica
M.N. 151421 - M.P. 96370
Hital. Dr. "Emilio Ferreyra"

Petrarca María Emilia
MP 96370

FRANCISCO JAVIER POSSE
Defensor Público Oficial

MÓDULOS

MÓDULOS	Marque lo que corresponda	MESES
Mód 1: Baja complejidad	o Médico 1 visita /mes o Enfermería 1 visita /semana o Cuidador 4 horas por día	1 – 2 -3
Mód 2: Baja complejidad	X Médico 2 visitas /mes X Enfermería 1 prestación / día	1 – 2 -3
Mód 3: Alta complejidad	o Médico 2 visitas /mes o Enfermería 2 – 3 - 4 sesiones/ día o Kinesiología 1 – 2 - 3 sesiones semanales	1 – 2 -3
Mód 4: Alta complejidad	o Médico 1 visitas /semana o Enfermería 8 horas / día o Kinesiología 3 – 4 - 5 sesiones semanales Fonoaudiología 2 sesiones semanales	1 – 2 -3
Submódulo: Equipamiento	X Cama ortopédica X Colchón anti escaras X Silla de ruedas X Andadores	1 – 2 -3
Submódulo oxigenoterapia	o Tubo T6 m3 con manómetro y tubuladuras (2 recargas/mes) X Concentrador de oxígeno + tubo de back up o BPAP	1 – 2 -3
Submódulo: cuidador domiciliario	o 4 horas o 8 horas	1 – 2 -3
Submódulo: nutricional adulto	o Con bomba o Sin bomba, con sonda nasogástrica	1 – 2 -3
Submódulo: nutricional pediátrico	o Con bomba o Sin bomba, con sonda nasogástrica	1 – 2 -3
Submódulo: kinesiología	X 2 sesiones/semana o 5 sesiones/semana	1 – 2 -3
Submódulo: enfermería	X 1 a 3 sesiones /día	sem
Submódulo: terapia ocupacional	o 2 sesiones/semana	1 – 2 -3
Submódulo: Fonoaudiología	o 2 sesiones/semana	1 – 2 -3
Submódulo: Estimulación temprana	o 2 sesiones/semana	1 – 2 -3
Submódulo: insumos traqueotomía	o Gasas TQT no tejidas (60 por mes). o Filtros de traqueotomía (30 por mes). o Cánulas (2 por mes). o Aspirador manual de vacío (1 por internación).	1 – 2 -3
Submódulo: insumos generales	o Alcohol líquido y gel, apósitos no estériles, baño fácil, cinta, bolsa colectora de orina/sonda vesical, gasas, guantes, antiséptico tipo yodo-povidona, venda, nebulizador.	sem

Firma y sello del Médico Solicitante

Aclaración

Dra. María Emilia Petrarca
Especialista en Clínica Médica
M.N. 151421 - M.P. 96370
Hlal. Dr. "Emilio Ferreyra"

FRANCISCO JAVIER POSSE
Defensor Público Oficial

Petrarca María Emilia
MP 96370.

MARCHAL LUIS ALBERTO. Neuquén, 13/6/19.

DNI 5365999

PAMI HOSP. 15044043660300.

Paciente masculino de 74 años de edad, con dg de CA de pancreas, con derrame pleural, con requerimiento de oxigenoterapia permanente. Se solicita internación domiciliaria con enfermería (3 enfermeros x día) – cuidador – médico a domicilio semanal para optimizar tratamiento y cuidados de fin de vida por decisión conjunta médica y familiar.

Solicito:
- Oxigenoterapia
- cama ortopédica – silla ruedas – andador.
- colchón antiescaras.
- enfermería 3 turnos / día.
- médico semanal
- cuidador.

Dra. María Emilia Petrarca
Especialista en Clínica Médica
M.N. 151421 - M.P. 96370
Htal. Dr. "Emilio Ferreyra"

FRANCISCO JAVIER ROSSI
Defensor Público Oficial

Ministerio Público de la Defensa

DENUNCIA PERSISTENTE INCUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR. SOLICITA SE AMPLÍE. SE INTIME. SE ELEVEN ASTREINTES.

Señor Juez:

Fernando Luis Marchal, en mi carácter de hijo del Sr. Luis Alberto Marchal, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco Javier Posse, Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea, con domicilio legal en la calle 52 N° 2815 de esta ciudad, en estos autos caratulados **"MARCHAL, LUIS ALBERTO c/ INSSJYP s/ AMPARO LEY 16.986", Expte. N° 33/2019**, de trámite ante la Secretaría en lo civil, comercial, laboral y contencioso administrativo de la ciudad de Necochea a V.S. respetuosamente digo:

I.- DENUNCIA INCUMPLIMIENTO:

Que vengo por medio del presente a denunciar que, a pesar del tiempo transcurrido, el INSSJYP continúa incumpliendo la medida cautelar dictada en fecha 10/01/2019 que ordenó: *"que se autorice (...) cualquier medicación, práctica y/o terapia que se prescriba como necesaria, con una cobertura del 100% de manera permanente, ininterrumpida, oportuna, regular y continua, mientras persista la prescripción médica que así lo indique"*, así como las posteriores órdenes de fecha 6/06/2019 y 12/07/2019 que específicamente exigió al PAMI que "*AUTORICE Y ENTREGUE al amparista la medicación que le ha sido prescripta (...) MORFINA JARABE 2 0/00 X 1000 ML, requeridos en forma urgente*" y su intimación al cumplimiento de fecha 27/06/2019 en la que se ordenó la **compra directa** de la referida droga.

Por ello, solicito que se intime al PAMI a dar inmediato cumplimiento de la medida cautelar dictada en autos, se ordene la compra directa, se efectivicen las astreintes fijadas en $2000 y se eleven a $4000 diarios.

II.- SOLICITA SE AMPLIE LA MEDIDA CAUTELAR. SE INTIME:

Por otro lado, mi padre fue internado hace más de un mes y medio en el Hospital Municipal de Necochea y desde allí, la Dra. María Emilia Petrarca – Especialista en Clínica Médica MN 151421 y MP 96370- indicó el alta con internación domiciliaria con una serie de prestaciones que deberá recibir en su casa, tales como 1)oxigenoterapia (concentrador de oxígeno + tubo back up)., 2) cama ortopédica, 3) silla de ruedas, 4) andador, 5) colchón antiescaras, 6) enfermería 3 turnos/día, 7) médico semanal, 8) cuidador

Toda la documentación requerida para que se autorice y efectivice la internación domiciliaria fue presentada ante las oficinas del PAMI haciendo hincapié en la urgencia del caso, puesto que el estado de salud de mi padre es muy delicado y suma riesgos de contagios intrahospitalarios. Sin perjuicio de ello, aún no tengo noticias de su autorización y los médicos insisten en que deben darle el alta siempre y cuando esté efectivizada la internación domiciliaria con todas las prestaciones que se indicaron.

Por todo lo expuesto, le pido a V.S. que se amplíe la medida cautelar oportunamente dictada y, en consecuencia, se intime al INSSJYP a que dé inmediata cobertura al módulo de internación domiciliaria con las prestaciones arriba indicadas, bajo apercibimiento de ley.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

FRANCISCO JAVIER POSSE
Defensor Público Oficial

JUZGADO FEDERAL DE NECOCHEA
Secretaría Civil Comercial Laboral
y Contencioso Administrativo
15 AGO 2019
12:25
MESA DE ENTRADA

33/2019
MARCHAL, LUIS ALBERTO c/ INSSJYP s/AMPARO LEY 16.986

Necochea,

Agrégase la pieza que antecede, téngase presente lo manifestado por el hijo del amparista con el patrocinio letrado del Sr. Defensor Público Oficial– Dr. Francisco Javier Posse-, y **estese** a lo proveído en el día de la fecha. (*Arts. 34, 36, 58, 60, 134 del CPCCN; 103 Código Civil y Comercial de la Nación, Leyes 26.994 y 27.077*).-

Atento lo solicitado, en virtud del incumplimiento nuevamente denunciado respecto de la orden cautelar y su ampliacion apercibimiento decretados y comunicados en autos, respecto de las cuales no se ha formulado objeción alguna, y, habida cuenta del tiempo transcurrido sin que se verifique ni acredite el cumplimiento acabado, integral, total y efectivo (en forma permanente, regular y continua) de la medicacion a su cargo (al 100% de su costo) y tampoco se ha informado pormenorizadamente acerca de cada paso dado en pos de su concreción ni los datos requeridos respecto de los funcionarios encargados del área competente para su cumplimiento, ello, pese a encontrarse debidamente anoticiada, habida cuenta del curso seguido y especial naturaleza de la acción instaurada, los valores en juego y delicado estado de salud del paciente amparista afiliado a la entidad demandada-, que requiere de urgencia en su tratamiento y cobertura integral, es que, haciendo uso de las facultades instructorias, ordenatorias y de dirección de que me inviste el ordenamiento procesal ritual, corresponde -en pos de ultimar su cumplimiento- y así **resuelvo**:

I.-) MANTENER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO contenido en la intimación dispuesta en el párrafo anteúltimo del auto de **fecha 27/06/2019**, y, en tal sentido, sancionar a la obra social requerida **-INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP)- con la aplicación de la elevación de las** CONDENACIONES PECUNIARIAS -de carácter progresivo- (**ASTREINTES**) devengadas y que en dicho pronunciamiento se fijaran en la suma de **PESOS: DOS MIL ($2000)**, por cada día de demora y en favor del AMPARISTA, comenzando a correr su computo a partir del día siguiente al del anoticiamiento allí referido -consentido ante el silencio de la demandada-, hasta tanto se verifique y acredite en autos el cumplimiento acabado, integral, total y efectivo de las prestaciones a su cargo (al 100% de su costo), conforme se ha dispuesto cautelarmente en autos. *(Arts. 34, 36, 37, 329 CPCCN, texto aprobado por Ley 26.939, Digesto Jurídico Argentino; 17 Ley 16.986; 54 y 60 Ley 24.946; 103 y 804 del Código Civil y Comercial de la Nación, Leyes 26.994 y 27.077).*

II.-) INTIMAR ~~-nuevamente al~~ INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) y a las personas de

sus directivos y/o titulares, para que, en forma urgente, inmediata y sin más dilaciones a partir de la recepción de la presente, dé cumplimiento de la manda judicial cautelar dictada en autos, de modo tal que se verifique y acredite por su actividad en autos, el acabado cumplimiento –en forma permanente, regular y continua integro, total y efectivo, respecto de todas las prestaciones médico asistenciales y/o terapéuticas **y/o medicacion prescriptas para el tratamiento integral del Sr. Luis Alberto Marchal afiliado titular de dicha obra social –beneficio N° 150440436603-00, en particular, la autorizacion o adquisicion en forma directa de la medicacion indicada para el amparista a saber: Preparado Magistral (morfina 20/00 X 100 ml)** requerido ante el tratamiento indicado para su patología –con la cobertura del 100 %, de su costo a cargo de la obra social, según fuera cautelarmente ordenado, sin entorpecer de ningún modo y bajo ninguna circunstancia la continuidad, integralidad, permanencia y regularidad del tratamiento integral que le ha sido indicado, comprendiendo a las variaciones que demande la evolución y continuidad de su tratamiento y enfermedad según estadio en que, eventualmente, se encontrase, mientras exista prescripción médica que así lo indique y hasta tanto se dicte pronunciamiento definitivo en la presente tramitación.

A los fines de su inmediata concreción, deberá efectivizado de inmediato y en la forma más expedita posible, evitando todo tipo de dilación y/o traba burocrática – arbitrando toda medida ordinaria y/o extraordinaria y de acción positiva que para ello sea menester adoptar, incluso acudir al mecanismo de compra directa, por su carácter excepcionalmente urgente y ajenidad a los procedimientos administrativos destinados a las coberturas normales de la obra social.

Todo ello, bajo apercibimiento de ley y, de ELEVAR EL MONTO DE LAS **CONDENACIONES PECUNIARIAS** decretadas y aplicadas (**ASTREINTES**) –que se devenguen a partir de la fecha de anoticiamiento de la presente-, a la suma de **PESOS: DOS MIL QUINIENTOS ($2500)**, por cada día de demora y en favor del AMPARISTA, en caso de silencio y/o incumplimiento. *(Arts. 34, 36, 37, 329 CPCCN, texto aprobado Ley 26.939, Digesto Jurídico Argentino; 17 Ley 16.986; 103 y 804 Código Civil y Comercial de la Nación, Leyes 26.994 y 27.077; 239 y 249 Código Penal; 17 y 20 Decreto Ley 1285/58; 13 Ley 48; 14bis, 17, 33, 43, 75 –inc.22– CN; Leyes 23.660, 23.661, 22.321, 24.901, 25.280 y 26.378; Decretos N° 1615, del 23/12/1996, N° 2710, del 28/12/2012 y N° 904, del 2/8/2016; Resolución N° 428, del 23/6/1999 del Registro del ex Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación; Resoluciones SSSalud 406/2016 y 409/2016; Ley 19.032).-*

Fecha de firma: 20/08/2019
Firmado por: BERNARDO DANIEL BIBEL, JUEZ FEDERAL

#33066959#241771375#20190816095034814

33/2019
MARCHAL, LUIS ALBERTO c/ INSSJYP s/AMPARO LEY 16.986

A los fines indicados, **NOTIFÍQUESE** -electrónicamente al Ministerio Público de la Defensa, y a la demandada, a los fines pertinentes.

Asimismo, **Y VISTOS Y CONSIDERANDO:** Atento lo solicitado, los hechos invocados por la amparista y las constancias documentales que adjunta y, **resultando congruente con el objeto de la medida cautelar dictada** a fojas **19/21 así como a la especial necesidad del amparista -quien acredita mediante el certificado médico acompañado la necesidad de una internacion domiciliaria-** es que, haciendo uso de las facultades instructorias y ordenatorias y de dirección de que me inviste el ordenamiento procesal ritual y en virtud de los principios de economía y celeridad procesales, **bajo entera responsabilidad de la impetrante**, corresponde y así **resuelvo: DECRETAR la AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA oportunamente dictada en autos con fecha 10/01/2019**,ORDENÁNDOSE Al **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (I.N.S.S.J.yP.)**, que EN FORMA INMEDIATA, a partir de la recepción de la presente, concrete y efectivice en favor del amparista **Sr. Luis Alberto MARCHAL, DNI N° 5.385.999, afiliado titular de dicha obra social -beneficio N° 150440436603-00, el modulo de internacion domiciliaria, a saber: 1) oxigenoterapia (concentrador de oxigeno + tubo back up); 2) cama ortopedica; 3) silla de ruedas; 4) andador; 5) colchon antiescaras; 6)enfermeria 3 turnos por día; 7) medico semanal y 8) cuidador, con una cobertura del 100%, mientras persista la prescripción médica que así lo indique** (*Arts. 34, 36, 199, 200, 201, 231 y cctes del C.P.C.C.N., y del complejo normativo integrado por arts. 14 "bis", 17, 33, 43, 75 -inc. 22- CN; las Leyes **19.032**, **23.611**, 23.660, 23.661; Resoluciones 201/2002 y 310/2004 del Ministerio de Salud (Anexos I -apartados 7.3 y 7.4-, II, III y IV) y sus modificatorias).*

En consecuencia, atento lo ordenado precedentemente, **INTÍMESE al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (I.N.S.S.J.yP.)**, para que en forma urgente, inmediata y sin más dilaciones **proceda a dar efectivo cumplimiento a la medida cautelar decretada en autos -con más su ampliación ordenada precedentemente-, en los términos aludidos, hasta tanto exista en autos pronunciamiento definitivo firme.**

Dichas circunstancias y, en particular, su efectivo cumplimiento, deberán ser acreditadas por la Obra Social dentro del plazo de **CINCO DÍAS** de anoticiado, informando además -en su ínterin- pormenorizadamente a esta sede acerca de cada paso administrativo producido en procura de su concreción; así como los datos (nombre, apellido, cargo, legajo, etc.) respecto de los funcionarios encargados del área competente para el cumplimiento de lo aquí ordenado.

Todo ello, bajo apercibimiento de ley, y de aplicar astreintes por cada día de demora, en caso de silencio y/o

incumplimiento *(arts. 34, 36, 37, 45, 135, 153, 198, 230, 329 y cctes C.P.C.C.N. -texto aprobado Ley 26.939-, 15 y 17 Ley 16.986; 239 y 249 C.P.; 803/804 CCC -antes art. 666 bis Código Civil-; 17 y 20 Decreto Ley 1285/58).*

NOTIFÍQUESE mediante **OFICIO dirigido** a la respectiva Obra Social con copias respectivas, con **HABILITACIÓN DE TIEMPO INHÁBIL**, debiendo acompañar la accionante el proyecto respectivo para su control y confronte en la forma de estilo. **Asimismo, deberá denunciar en autos y/o incorporar en el proyecto de oficio ordenado, el nombre del Titular a cargo de dicha Delegación** (*arts. 34, 36, 43, 136, 154, 155 C.P.C.C.N., Ley 26.685 y Acordadas CSJN 31/2011, 3/2012 y 29/2012, 38/2013, 7/2014, 3/2015, 12/2015 y 24/2015, Resolución CSJN 2998/2014 y Acordada 112/2014 de CFMDP, 17 Ley 16.986).*

REGÍSTRESE ***-cfr. Acordada CSJN 6/2014-;*** **NOTIFÍQUESE a los litigantes** -personalmente o mediante cédula dirigida al domicilio electrónico constituido en autos-; **CÚMPLASE**; y, fecho, prosiga la causa según su estado. *(Arts. 34, 36, 136 -inc. 2, 13 y 16-, 143 y cctes CPCCN -texto aprobado Ley 26.939, D.J.A.-; 17 Ley 16.986; Acordada 112/2014 CFMDP; Acordadas CSJN 38/2011, 6 y 11/2014, 3/2015).*

BERNARDO DANIEL BIBEL
JUEZ FEDERAL

*En igual fecha se **registró**, protocolizándose como Sentencia **Interlocutoria**, a través de la plataforma respectiva del Sistema de Gestión Lex 100, conforme al **Sistema de Protocolización** implementado por **Acordada CSJN 6/2014**. Conste.*

Martin Gonzalo AMALLO
Secretario Federal
Juzgado Federal Necochea

.
En igual fecha **se notificó electrónicamente** a los litigantes. Conste.

Mariana RÉBORA
Prosecretaria Administrativa
Juzgado Federal Necochea

En fecha **se libro oficio** dirigido a la entidad demandada, conforme a lo ordenado por SS. Conste.

Fecha de firma: 20/08/2019
Firmado por: BERNARDO DANIEL BIBEL, JUEZ FEDERAL

Mariana RÉBORA

33/2019
MARCHAL, LUIS ALBERTO c/ INSSJYP s/AMPARO LEY 16.986

Prosecretaria Administrativa
Juzgado Federal Necochea

En fecha **es retirado** por_____en su calidad de_____el **oficio librado** dirigido a la entidad demandada. Conste.

Mariana RÉBORA
Prosecretaria Administrativa
Juzgado Federal Necochea

Fecha de firma: 20/08/2019
Firmado por: BERNARDO DANIEL BIBEL, JUEZ FEDERAL

MNG

#33066959#241771375#20190816095034814